

Envío: 26-07-2012

Aceptación: 30 -07-2012

Publicación: 02-08-2012

POLITICAS DE I+D+i Y COMPETIVIDAD

POLICIES FOR R & D&i AND COMPETITIVENESS

Víctor Gisbert Soler ¹Elena Pérez Bernabéu ²Ignacio Cebrián Aznar ³

1. Doctor Ingeniero Industrial. Ingeniero Industrial. Profesor del Departamento de Estadística, Investigación Operativa Aplicadas y Calidad de la UPV.
2. Doctor, Ingeniero en Organización Industrial, Profesor del Departamento de Estadística, Investigación Operativa Aplicadas y Calidad de la UPV.
3. Ingeniero en Organización Industrial, Profesor del Departamento de Estadística, Investigación Operativa Aplicadas y Calidad de la UPV.

RESUMEN

Este artículo trata de la importancia del establecimiento de políticas de I+D+i en las pymes como estrategia de desarrollo, de la estructuración del proceso de I+D+i frente al concepto de la “innovación espontánea”. Trata asimismo de las herramientas de financiación de la I+D+i, su utilización por parte de las pymes y de los riesgos de no certificación de los proyectos.

ABSTRACT

This article deals with the importance of establishing policies of R+D+i in small and medium-sized enterprises as a development strategy, the structuring of the process of I+D+i in contrast to the concept of the "spontaneous innovation". Also covers the tools of financing of the R+D+i, its use by small and medium-sized enterprises and the risks of not certification of the projects.

PALABRAS CLAVE

Investigación, desarrollo, innovación, financiación, patent box, deducción, seguridad jurídica, certificación.

KEY WORDS

Research, development, innovation, financing, patent box, deduction, legal security, certification.

INTRODUCCIÓN

Desde hace ya unos años, las tendencias de la economía internacional traen como consecuencia inevitable que se haya agotado para las empresas de los países más desarrollados el modelo basado en unos costes bajos, como principio para alcanzar una adecuada competitividad. Así, se hace necesario abandonar estas prácticas sustituyéndolas por estrategias de diferenciación apoyadas en la creación de valor añadido a través de la innovación.

Ya no es suficiente una sistemática de renovación de los medios productivos para evitar su obsolescencia, sino que hay que dar un paso, o varios, más allá. En este horizonte aparecen las políticas de I+D+i.

¿ES POSIBLE ESTABLECER UNA POLITICA DE I+D+i EN UNA PYME?

Para dar una respuesta a esta pregunta que se formulan muchos empresarios, previamente hemos de aclarar los conceptos de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Aunque existen multitud de definiciones y opiniones diferentes respecto de estos términos, vamos a acogernos a la descrita en la Ley de Impuesto de Sociedades, en su artículo 35, ya que ésta es la que servirá, en su caso, para la adecuada financiación de la política de I+D+i de la pyme [4] [5].

INVESTIGACION: Se considera la indagación original y planificada que persiga conocimientos y una superior comprensión en descubrir nuevos ámbitos científicos o tecnológicos.

DESARROLLO: Es la aplicación concreta de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento específico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes

INNOVACIÓN: Es la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o de mejoras sustanciales de los ya existentes.

En definitiva, las principales diferencias entre I+D e Innovación las podemos resumir en el siguiente cuadro:

I+D	INNOVACIÓN
Novedad objetiva	Novedad Subjetiva
Novedad tecnológica esencial	Novedad tecnológica significativa
No necesario resultado con éxito	Resultado con éxito (salvo diagnósticos tecnológicos)
Parte de investigación previa	No necesaria investigación previa

Tabla 1: Diferencias entre I+D e Innovación. Fuente: Elaboración propia

Si bien estos términos pueden inducir a múltiples dudas, dada la subjetividad de los mismos, si podemos concluir que realizar actividades de I+D sí que requiere de unas infraestructuras y capacidades que, en la mayoría de las ocasiones, pueden quedar fuera del alcance de las PYMES, siempre que estas no sean de base tecnológica. No obstante la innovación “i pequeña” sí que es accesible a todas las empresas, sin distinción de tamaños o sectores.

En contra de ciertas opiniones más o menos generalizadas, la innovación no es algo complejo y distante de las PYMES, sino que, como hemos comentado anteriormente, debe tratarse de algo consustancial a las mismas.

Hablábamos de la necesidad de adoptar las políticas de innovación de forma sistemática. Éste precisamente debe ser el primer paso a adoptar y en él juega un papel fundamental el liderazgo de la dirección, que debe asumir y transmitir una cultura de innovación.

Esta cultura lleva implícita la aceptación de que el entorno es cambiante y que el buen trabajo realizado en el pasado no supone ninguna garantía del mantenimiento de la competitividad en el futuro.

Esta aceptación debe fluir desde la dirección a la totalidad del personal de la empresa y crear una conciencia colectiva de empresa innovadora, facilitando unos cauces adecuados de comunicación.

El siguiente paso debe ser la concreción de esta cultura. Para ello es necesario otro término que debe estar presente en toda empresa que pretenda ser competitiva: la planificación [1].

Deben planificarse los cambios necesarios tanto en los procesos como en los productos o servicios que sean objeto de la actividad de la empresa en cuestión.

Si una empresa afronta estos dos pasos con decisión y asume que toda cultura innovadora lleva implícitos los riesgos derivados de toda idea y acción creativa (sí, es cierto que no todos los cambios innovadores alcanzan los resultados pretendidos), se habrá convertido en una empresa innovadora.

¿TIENE COSTES LA INNOVACIÓN? FINANCIACIÓN Y VENTAJAS FISCALES.

Es obvio que la respuesta es afirmativa, aunque también lo es que los resultados previstos deben superar con creces los costes de la implantación de una cultura innovadora. El problema surge de la diferencia temporal entre la aplicación de medidas innovadoras y la obtención de los resultados pretendidos. Con el fin de salvar este escollo, existen fuentes de financiación públicas y privadas que pretenden facilitar la materialización de la I+D+i [1].

Las principales líneas de financiación pública son:

- **CDTI** (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial), que ofrece créditos a tipo de interés cero y plazos largos de amortización por importes que pueden alcanzar un 60% del presupuesto del proyecto.
- **Diversos programas de ayudas de las Comunidades Autónomas**, aunque últimamente estén menos en boga debido a la falta de fondos de las mismas.
- **Las deducciones fiscales a la I+D+i**. Al respecto debe reseñarse que según fuentes de la propia OCDE, España dispone del mejor marco fiscal de los países que componen esta organización [3]
- **Patent Box**, es un incentivo fiscal sobre los ingresos derivados de la cesión de patentes y otros intangibles en el marco de experiencias tecnológicas e industriales, o bien experiencias comerciales [4]

No obstante no todo son luces al tratar la deducción fiscal y Patent box, porque también son numerosos los estudios que evidencian la baja aplicación que hacen las empresas de estas dos herramientas y es que los problemas fundamentales se derivan de la complejidad legislativa aplicable a las mismas ¿complejidad e inseguridad? ¿O quizá inseguridad derivada de la complejidad?

Sea como fuere, la realidad es que los empresarios españoles son reacios a aplicar las deducciones a las que en muchos casos tienen derecho por temor a que una comprobación por parte de la administración evidencie la falta de algún requisito que acabe sembrando dudas sobre la situación fiscal de la empresa en general.

Esta alergia a las comprobaciones fiscales hace que muchos empresarios miren hacia otro lado cuando se trate de aplicar deducciones que nos son fácilmente documentables.

CERTIFICACIÓN DE LA I+D+i. ¿LA SOLUCIÓN?

Como hemos descrito anteriormente, las características "teóricas" de las deducciones a la I+D+i son muy positivas pero la experiencia en su aplicación ha sido, en general, negativa. La causa directa la hemos identificado como la inseguridad jurídica en su justificación. Esta causa es, directamente, el origen de una necesidad para las empresas: la intervención de una entidad independiente, capaz de emitir una opinión independiente y cualificada [2].

Esta Entidad debe ser capaz de demostrar la naturaleza técnica de las actividades (si se trata de Investigación, Desarrollo o Innovación Tecnológica) y la coherencia del presupuesto y gasto incurrido en el caso de las deducciones fiscales a la I+D+i.

En el caso de la Patent Box, ocurre lo mismo, con la dificultad añadida de demostrar la naturaleza técnica de las actividades o cesiones del derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas, procedimientos secretos, derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.

En el caso de las deducciones fiscales a la I+D+i, con la finalidad de tener seguridad absoluta frente a la Agencia Tributaria, se puede obtener por la empresa un informe motivado del Ministerio de Economía y Competitividad MINECO

En el caso de la Patent Box esta seguridad no la podemos tener aún ya que aún no se han desarrollado las leyes o reglamentos que regulen la emisión de informe motivado vinculante con la Administración Tributaria.

Centrándonos en las deducciones a la I+D+i, el proceso descrito aparece regulado por el RD 1432/2003, y se podría resumir como sigue:

- La empresa se dirige a una Entidad Certificadora debidamente acreditada por ENAC para certificar proyectos de I+D+i de acuerdo a las memorias establecidas en el RD 1432/2003, o bien en la norma UNE 166001 y solicita la certificación de su proyecto.
- Si procede, la empresa Certificadora emite el Certificado.
- La empresa solicita el Informe Motivado, aportando la Memoria del Proyecto más el Certificado obtenido de la Entidad Certificadora.
- El MINECO emite el Informe Motivado.
- Este informe motivado es vinculante para la agencia tributaria

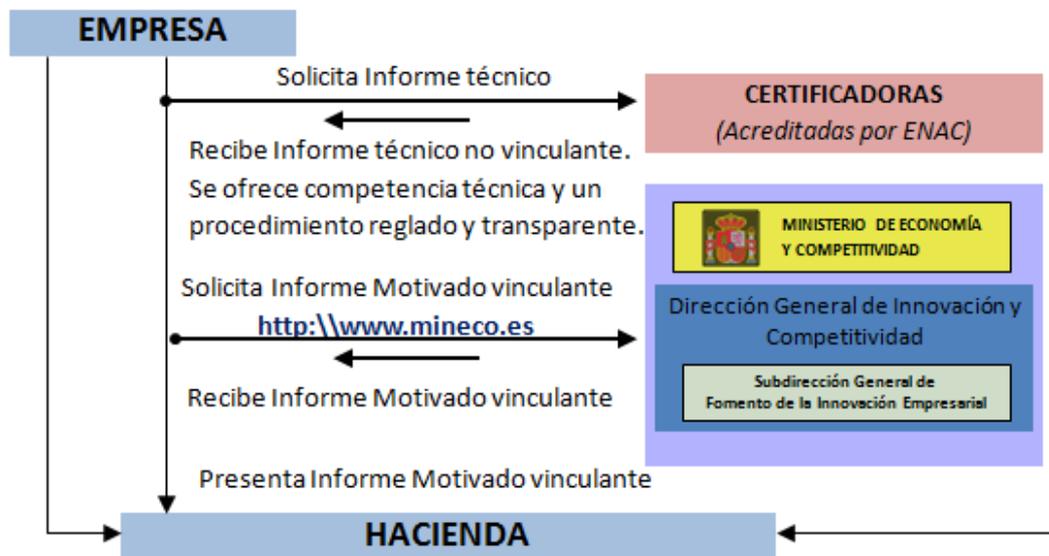


Gráfico 1. Procedimiento obtención de Certificación. Fuente: Elaboración propia.

En este punto la empresa, si desea aprovechar las ventajas fiscales, se encuentra ante una encrucijada entre el coste del proceso anteriormente descrito y el riesgo de aplicar las deducciones sin él.

En este último caso, la empresa puede optar por:

- Aplicar las deducciones según su propio criterio y atenerse al devenir de los acontecimientos, normalmente nada halagüeños que pudieran venir.
- Realizar una consulta vinculante o solicitar una valoración previa de una empresa consultora, normalmente negativos con respecto a la solicitud presentada.
- Quedarse solo con la certificación de la Entidad Acreditada por ENAC. Esta opción protege pero no es suficiente para evitar la posibilidad de inspección por la Agencia Tributaria.

Las opciones están ordenadas de mayor a menor riesgo fiscal, pero de menor a mayor coste. Obviamente la decisión dependerá de la política de la empresa, de su mayor o menor aversión al riesgo y de la envergadura del proyecto, aunque ninguna ofrecerá la garantía jurídica total como la hace la obtención motivado por parte del MINECO, opción por la que se decantará la empresa bien organizada (o que desee estarlo), que quiera sistematizar su actividad de I+D+i y que no quiera correr riesgos fiscales.

EXPERIMENTAL

Aunque existen diversas estadísticas sobre el uso y la aplicación del Informe Motivado emitido por el MINECO, tanto por sector, como por comunidad autónoma y tamaño de empresa, no existen precedentes de empresas que se hayan deducido cantidades significativas, superior a un 10% de la cuota líquida a pagar, y que no posean o hayan poseído el informe motivado.

Realizada una consulta bajo la mediación de las asociaciones profesionales de asesores fiscales de varias comunidades autónomas, de las empresas que cumplían el condicionante descrito en el párrafo anterior, se extrajeron 62 casos de empresas.

Preguntando las causas de la no solicitud de Informe Motivado, las respuestas fueron las siguientes:

CAUSAS NO SOLICITUD	Casos	% / (62 empresas)
El proyecto estaba financiado por convocatorias públicas	32	51,61
Elevado Coste	26	41,93
Participaron en el proyecto universidades o centros tecnológicos de forma significativa (>20% coste proyecto)	12	19,35
No se estimó necesario dada la naturaleza y sustancialidad de la innovación	8	12,90
No se cree en el proceso	4	6,45
Se prefiere una eventual inspección por Hacienda antes que la realización de los trámites de Informe Motivado	3	4,84
Total empresas	62	

Tabla 2. Estudio causas no solicitud de Informe Motivado por parte de las PYMES. Fuente: Elaboración Propia.

De una forma gráfica y según el número de respuestas de las empresas seleccionadas:

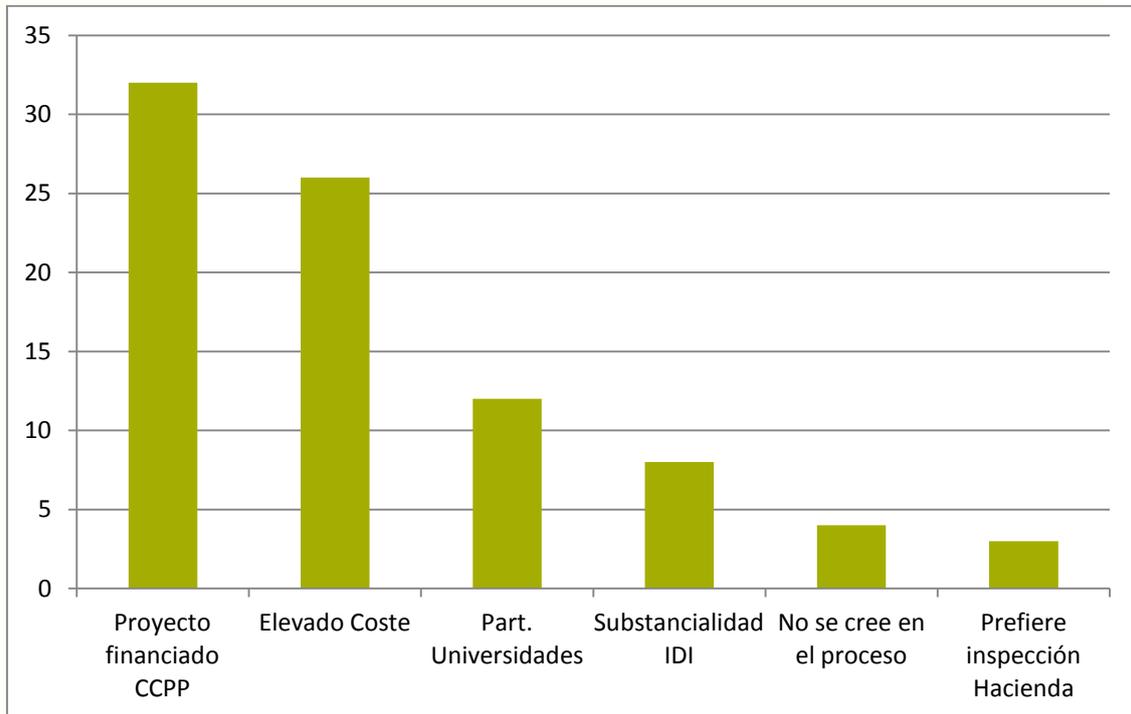


Gráfico 2. . Estudio causas no solicitud de Informe Motivado por parte de las PYMES.

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la primera causa de no certificación, la financiación del proyecto en convocatorias públicas, se indagó sobre el origen de esta financiación, encontrando la siguiente conclusión:

ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN	Casos	% / (62 empresas)
Programas autonómicos subvención o ayuda a la I+D+i	21	65,62
Programas nacionales (Cdti, Profit, ...) dependientes de diversos ministerios	8	25,00
Programas europeos (I+D+i)	3	9,38
Total empresas	32	

Tabla 3. Estudio origen de la financiación de un proyecto de I+D+i. Fuente: Elaboración propia.

Es indicativo que más del 65% de las empresas afectadas que basaron su no solicitud en un origen de la financiación de programas autonómicos, de mucho menor rango o calado que los nacionales y de difícil sustentación en el hipotético caso de una inspección por la Agencia Tributaria.

Por otra parte remarcar que existen múltiples casos, ocurridos en un corto espacio de tiempo, en el que proyectos financiados por programas nacionales, caso CDTI, no han sido catalogados o han surgido diferencias en la catalogación a la hora de solicitar el informe motivado a MINECO de acuerdo a lo establecido en el R.D.1432/2003.

Visto los dos apartados anteriores, podemos concluir la poca seguridad jurídica que le daría a una empresa la subvención en convocatorias públicas de su proyecto sin una posterior certificación y solicitud del Informe Motivado.

CONCLUSIÓN

Podría parecer comprensible la preocupación de la Administración de que “no todo el monte sea orégano” en el ámbito de las deducciones y ayudas para la I+D+i, y que traten de evitar que proyectos que son meras adaptaciones o actualizaciones tecnológicas se introduzcan en la lista de las actividades a apoyar.

Sin embargo, tan negativo como un escenario de descontrol en el acceso a las ayudas no parece la situación actual, en la cual el exceso de celo hace inoperativas las mismas.

La certificación de los proyectos y la solicitud del Informe Motivado al MINECO, sin ser una solución perfecta, al menos supone una puerta abierta para que las empresas que tengan entre manos proyectos significativos calificables de I+D+i accedan sin ninguna sombra de duda a todas las ayudas a las que tienen derecho.

REFERENCIAS

- [1] **CRESENCIO JAVIER.** (2008). *I+D+i, factor necesario para la competitividad.* **Mejora.com.**
- [2] **GISBERT SOLER, VÍCTOR.** (2006) *¿Qué ha cambiado?* **.Mejora.com.**
- [3] **R.D. 1432/2003, de 21 de noviembre,** por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.
- [4] **Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo,** por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- [5] **Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo,** por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.